



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Educativas Municipales para el periodo correspondiente a los meses de enero a junio del año 2026.

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65 y 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- I. El Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se debe manejar conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II. Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las Leyes que de ellas emanen, así como del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que dé el deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3°, establece el derecho de toda persona a la educación; prevé la participación de los municipios para impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, y secundaria, media superior y superior; la propia disposición establece que la educación inicial es un derecho de la niñez. Y el artículo 4° prevé que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- IV. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- V. Que la educación es la vía fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo de las personas y a la transformación de la sociedad y constituye un componente determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias que le permitan enfrentar con éxito la diversidad de tareas a lo largo de la vida.
- VI. Que el interés superior del menor, y que la niñez y la juventud obtenga una mejor calidad de vida con más opciones de crecimiento y una mejor calidad de educación, son objetivos prioritarios para la presente administración; se considera que se debe propiciar la labor enfocada al bienestar de los grupos vulnerables, con el fin de lograr una realidad social sólida y armónica positiva para esos grupos, y es por ello que se tiene previsto la gestión de programas de apoyo e incentivos para la permanencia de niños y jóvenes en los centros educativos.
- VII. Con el Programa de Becas Municipales se contempla beneficiar con un apoyo económico a 1050 alumnos del Municipio de Tulum, que cursan su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, para que continúen con su preparación y tengan una mejor calidad de vida y una educación en armonía; para lograr los objetivos, se tiene previsto que la distribución de las becas se lleve a cabo de la siguiente manera: 50 becas para el nivel preescolar; 440 becas para el nivel primaria, 430 distribuidas entre nivel secundaria y discapacitados; 80 becas para el nivel medio superior y 50 superior, siendo un total de 1050 beneficiarios.
- VIII. Que en lo que respecta al pago de becas del ciclo escolar 2025-2026 correspondientes a los meses de enero a junio, el cual será cubierto en dos pagos que serán en el mes de abril y julio. Los referidos pagos se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2026, para lo cual en este acto se propone que las cantidades mensuales que sean otorgadas a los beneficiarios de las becas escolares correspondan de la siguiente manera: becas para nivel preescolar \$ 300.00 (Son: Trescientos pesos 00/100 m.n.); becas para nivel primaria \$500.00 (Son: Quinientos pesos 00/100 m.n.); becas para nivel secundaria y discapacitados \$700.00 (Son: setecientos pesos 00/100 m.n.); becas para nivel medio superior \$1000 (Son: un mil pesos 00/100 m.n.) y becas para nivel superior \$1,100.00 (Son: un mil cien pesos 00/100 m.n.).



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IX. Que dicho programa únicamente tendrá vigencia por espacio de seis meses, periodo que comprende del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, se establece que los alumnos que resulten beneficiados por el Programa de Becas Municipales, deberán conservar un promedio académico mínimo de 8.0 en una escala de 1 a 10, a excepción de los alumnos de nivel preescolar y alumnos que tengan alguna discapacidad, así como también se establece que los interesados deberán estar inscritos en instituciones educativas públicas, a excepción de los alumnos del nivel superior.
- X. Que con la finalidad de beneficiar a un mayor número de hogares en el Programa de Becas que se propone, únicamente podrá participar un integrante por familia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

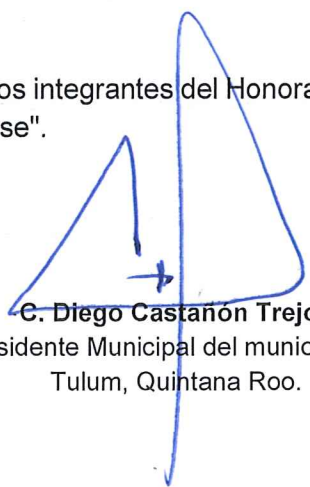
ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa de Becas Municipales para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio que comprende al ciclo escolar 2025-2026 en los términos establecidos en los considerandos VIII y IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se faculta y autoriza al Tesorero Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias, así como para que por su conducto se destinen los recursos económicos, que se requieran en la ejecución y operación del citado programa.

TERCERO. - Se instruye a la Directora General de Educación, para que, en coordinación con la Tesorería Municipal y las unidades administrativas que correspondan, se realice la vigilancia y se supervise el debido desarrollo del Programa de Becas Municipales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



No firmar por regarse a
haberlo. Conste. Doy fe

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Educativas Municipales para el periodo correspondiente a los meses de enero a junio del año 2026, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha tres del mes de febrero del año dos mil veintiséis.